

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 19/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) VYB PROYECTOS E INVERSIONES LTDA CALLE 6 No. 5 - 01 PISO 2 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501402171 20165501402171

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 69036 de 02/12/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notificado	Superintende ción.	nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

6 9 n 3 6 det 0 2 010 2016

Por medio de la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa V&B PROYECTOS E INVERSIONES LTDA., identificada con número de NIT 900205146.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41,42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que en virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 "Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991"

Que según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos 2. Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República.

Que el artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: "(...) 4. Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial (...) 7. Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia. (...) 9. Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial. 10. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función. 11. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del servicio de transporte y tomar las medidas a que hubiere lugar, conforme a sus competencias. 12. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y de la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte de su competencia y de los concesionarios en materia portuaria, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte." (lo subrayado se encuentra fuera del texto original) 13.

1/1.

1

3 6 21 6 1 1 1

Propositional on total institute y de conformidad con las normes sobre la materia, la sufo mación de no cole en la lesca sobretada relativa a las instituciones bajo su vigilancia.

Cod el articule 42 del Deprete 101 de 2000 modificado por el articulo 4 del Decreto 2741 de 2001 ceñalo que son vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. Las personas juridicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que preston el servicio público de transporte. 3. Los concecionance en los centiatos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, expreción your interim ento de la infraedirectura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y sun plan ente de contiado, sobre los cuales se ejecución y sigilancia. 4. Los epersonas jurícios con o sin ánimo de lucro, las oficial se procesión y las personas naturales que presten servicios de instrucción y expresidación del servicio público de transporte. ".

Que el criticule 47 de la Ley 1437 de 2011 establece. "(...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por layes especiales o por el Código Disciplinario Únigo se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de esta Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes".

Que toniendo en quanto los preceptos legales plasmados en la sentencia. C-746 de 2001 del Consejo de Estado, mediante el qual difirió un conflicto negativo de competencias ad himotrativas, en ella dejo claro que las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que ejerce. La Superintendencia de Puertos y Transporte no solo arban estar encamandas en la verificación de la efectividad en la prestación del certicio público de transporte (Aspecto objetivo), sino además lo relacionado con los aspectos societarios o exclusivamente relacionados con la persona encargada de prestar el acrivicio (aspecto subjetivo), evitando fraccionamiento o duplicidad de competencias, mediante una vigilancia integral en contraposición a una concurrente con la Superintendancia de Sociedades, además de la procedencia de la aplicación de la Loy 222 de 1935.

Que por terración la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de na nera general e integral, por lo tanto cualquier anomalía presentada por la sociedad prostaciona del servicio público de transporte puede ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo o subjetivo.

Que de conformidad con lo anterior y concordancia con el artículo 83 de la Ley 221 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene facultad para "(...) solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y ediministrativa de quelquio: sociedad".

Que apticando el numeral 3 del artículo 86 del citado cuerpo normativo, la Superintendencia de Puertos y Transporte puede : "(...) Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, ficiala de adsancientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el capo, a quienas incomptan sus órdenes, la ley o los estatutos.".

HECKOS

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme con las facultades conferidos en el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web <u>violatural de porte dovico</u>, de la Superintendencia de Pourtos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte de Pourtos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte de Artícular permite o las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte, regionar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece e par viglados la epción de elención a través del Call Center o Mesa de ayuna, pore y coroionado eyuda a los requerimientos de los vigilados cuando se placerantes y con el coma.

Por medio de la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa V&B PROYECTOS E INVERSIONES LTDA., identificada con número de NIT 900205146.

Que mediante Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

Que en la mencionada Resolución en su artículo 14, instituyó las siguientes fechas para el cargue información financiera de la vigencia en mención:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT.	FECHAS DE ENTREGA
00 -19	DEL 30 DE ABRIL -04 DE MAYO DE 2012
20-39	EL 05 AL 09 DE MAYO DE 2012
40-59	DEL 10 AL 14 DE MAYO DE 2012
60-79	DEL 15 AL 18 DE MAYO DE 2012
80-99	DEL 19-24 DE MAYO DEL 2012

Que a través de la Resolución No. 3054 del 4 de mayo de 2012, se modificó el artículo 14 de la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envió y registro de la información financiera de la vigencia del 2011, hasta:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT.	FECHAS DE ENTREGA
00 -19	22-28 de mayo del 2012
20-39	26-30 de mayo del 2012
40-59	31 de mayo al 04 de junio de2012
60-79	05-08 de junio del 2012
80-99	09-14 de junio del 2012

Que mediante el Memorando No. 20165400142333 del 31 de octubre del 2016, el Grupo de Recaudo de la Superintendencia de Puertos y Transporte relaciona 1021 empresas, que presuntamente NO replizaron la entrega de la información contable y financiera de las vigencias 2011, 2012,2013 y 2014.

Que de acuerdo con lo anterior, la empresa V&B PROYECTOS E INVERSIONES LTDA, identificada con número de NIT900205146., fue relacionada en el citado memorando como uno de los sujetos sometidos a la Supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte y presuntamente no reportó la información financiera de la vigencia 2011, en las formas y términos que establecen las Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012 y la Resolución No. 3054 del 4 de mayo de 2012.

MARCO JURIDICO Y NORMATIVO:

- 1. Ley 222 de 1995, "Por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
- 2. Las Resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 y la 3054 del 4 de mayo de 2012, , por medio de las cuales se estipulo los parámetros y fechas para el cargue de información de la vigencia 2012, en el sistema "VIGIA".
- **3.** Ley 1437 del 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

42.4

For modio de la cual de inica investigación administrativa en contra de la empresa V&B PROVIDENS EL PARAMONIAS EL DAL, identificade con número de NIT 900205146.

CARGO MECUTADO:

Precurio Escargimiento de la empresa VAE PROJECTOS E INVERSIONES LITDA, La raficecta con el número de 187 5.02203 for a los Resoluciones Nos. 2940 del 2º Cu cualis le 2012 y L. 3054 del 4 de mayo de 2012, la cuales imponen como obligación reportar la información financiera de la vigencia 2011, en las formas fecises acurdadas en las ditadas resoluciones, en concordancia con el artículo 83 cu la Lay 222 de 1005.

SANCIONES PROCEDENTES

Que eugun le proceptuado en el numerol 3 de artículo 86 de la Ley 222 del 1995 la Superintundencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...). Imponer sanciones e inultas, sucesivas o no. hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos "

En márko de la expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTITULO PRIMERO: iniciar investigación administrativa a la empresa V&B PACYCOTOS E INVERSIONES LTDA. Identificada con el número de NIT 50/00/00/00, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código do Procedimiente Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder un término de 15 días, a partir del recibo de esta comunicación, para que el representante legal o quien haga sus veces, indique las rezones de hocho y derecho que le impidieron cumplir con la obligación de reporter la información contable y financiara, provenientes del desarrollo de la octivida di vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes de la vigencia del 2011, en el sistema Nacional de supervisión al Transporte MIGIA.

ARTICULO TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el expediente, así como los que se recauden en el curso de la investigación que se aperiora.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa V&B PROYECTOS E INVERSIONES LTDA. Identificada con el número de NIT 300205146, en su domicilio principal en la dirección, CL 6 5 01 P 2 en la cicedad, DUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA En cumplimento del articulo 67 Y 69 del Cédigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PARRIGRAFO. En caso de que se surta la notificación por aviso prevista en el entículo 69 del código en mención, remitase a este. Despacho el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, así como copia del todo el proceso notificación en el cual se incluya la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO CUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de confermidad al artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NONZALDYSE Y CHAPLASE.

ANDITE / HERMANDO LAMAS ROMERO SUPERINTE DELEGADO DE PUERTOS (E)

69 n 3 6 11 2 D IC 2016



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 02/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) VYB PROYECTOS E INVERSIONES LTDA CALLE 6 No. 5 - 01 PISO 2 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 69036 de 02/12/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO REVISO: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado VYB PROYECTOS E INVERSIONES LTDA **CALLE 6 No. 5 - 01 PISO 2 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**



Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barri

Ciudad:BOGOTA D.C.

Dapartamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envio:RN688362365CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: V/B PROYECTOS E INVERSIONES LTDA

Dirección:CALLE 6 No. 5 - 01 PISO

Ciudad:BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL CAUC

Código Postal:764501074 Fecha Pre-Admisión: 21/12/2016 11:12:11

Man Transporte is: de carge 000200 del 29/05/20 Asserte Espress 01997 del ng/m - m